

RESOLUCIÓN No 1273

13 JUN 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO 750 DEL 10 DE MARZO DE 2015  
SUSCRITO ENTRE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA Y KAROL VIVIANA FIERRO  
LOSADA**

La Gerente de la **E. S. E CARMEN EMILIA OSPINA**, en uso de sus facultades legales especiales conferidas por la Constitución política y la ley, por la resolución 5185 de 2013 y el estatuto básico de la E.S.E. resolución 261 del 02 de septiembre de 2014, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la E. S. E CARMEN EMILIA OSPINA y demás normas concordantes que regulan la materia y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto 472 de 1999 del 30 de Noviembre de 1999 se creó la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA**, como una entidad pública descentralizada de orden Municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa cuyo objeto es la prestación de los Servicios de salud de primer nivel de complejidad como un servicio público a cargo del estado, como parte integrante del sistema de seguridad social en salud.

Que es deber de la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA** prever los mecanismos para garantizar la continuidad en la prestación del servicio público, razón por la cual La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA**, celebró con la señora **KAROL VIVIANA FIERRO**, identificada con cedula de ciudadanía No 1,081,152,612, el contrato No 750 del 10 de marzo del 2015, cuyo objeto consistió en la prestación de servicio como **EMFERMERA PYP ZONA SUR PARA LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA**, con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente.

Que el valor del contrato No 750 del 10 de marzo del 2015, se acordó en la suma de **VEINTITRES MILLONES SEICIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEICIENTOS PESOS (\$ 23,673,600.00) MCTE**. Imputados al rubro 1020202, denominado honorarios, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 595 del 09 de enero del 2015 y con registro presupuestal 1341 del 10 de marzo del 2015.



"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte  
calle 34 No. 8-30 Las Granjas  
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente  
calle 21 No. 55-43 Las Palmas  
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima  
carrera 22 con calle 26 sur  
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur  
calle 2C No. 28-13 Los Parques  
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y  
Atención al Usuario  
Linea Amiga: 8632828



Que el termino de ejecución del contrato se estableció hasta por 10 meses.

Que el contrato 750 del 10 de marzo del 2015 se legalizó y se suscribió acta de inicio entre la supervisora y la contratista el día 11 de marzo 2015.

Que la señora **KAROL VIVIANA FIERRO LOSADA**, prestó sus servicios en cumplimiento de las actividades y obligaciones para el desarrollo del contrato No 750 de 2015, el cual se desarrolló en el periodo comprendido del 11 al 31 de marzo del 2015, como consta en las certificación emitida por el Jefe de Grupo Zona Sur Dr. **RAÚL PÉREZ SALAZAR JEFE DE GRUPO ZONA SUR IPC**.

Que el Jefe de Grupo Zona Sur Dr. **RAÚL PÉREZ SALAZAR**, expide certificación de fecha 30 de octubre de 2018, en la cual señala la ejecución del contrato No 750 de 2015.

Que la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA** a través de la oficina de contratación previo visto bueno de la subgerencia administrativa requirió a la contratista **KAROL VIVIANA FIERRO LOSADA**, conforme a lo señala las leyes de la materia, para realizar los trámites de terminación y liquidación bilateral del contrato.

Que el contrato terminó por la extinción del plazo y la contratista no concurrió a la liquidación bilateral del contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación, conforme a lo establece la resolución 261 de 2014 y el contrato 750 de 2015.

Que la contratista presento cuenta de cobro por el periodo comprendido entre el 11 de marzo al 31 de marzo del 2015, por la suma de **UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ( \$1,794,700,00)**, la cual fue cancelado por LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA, a la contratista el día **07 de abril del 2015**.

Que con fundamento en el artículo 24 de la resolución No 261 de 2014, el contrato 750 de 2015 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la entidad procede a efectuar la liquidación unilateral, con el siguiente estado de cuenta:

“Servimos con Excelencia Humana”

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LA E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA Y BALANCE				
		valor pagado	Periodo a Cobrar	saldo de contrato
valor inicial del contrato	\$ 23,673,600.00			\$ 23,673,600.00
fecha de pago	07/04/2015	1,794,700.00	11/03 al 31/03/2015	\$ 21,878,900.00
valor por pagar al contratista	\$ 0		N/A	-0-
Valor total a pagar	\$ 0	0		0
Valor dejado de ejecutar	\$ 21,878,900.00			\$ 21,818,900.00

Que de conformidad con las consideraciones anteriores La gerente,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Liquidar unilateralmente el contrato No 750 del 10 de marzo 2015, suscrito entre la **ESE. CARMEN EMILIA OSPINA** y la señora **KAROL VIVIANA FIERRO LOSADA**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1,081,152,612, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución así:

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO	
Valor inicial del contrato:	\$ 23,673,600.00
Valor Adicional:	\$0.00
Valor pagado:	\$ 1,794,700.00
Saldo a favor del contratista	\$0.00
Saldo a favor de la ESE CEO (no ejecutado)	\$ 21,818,900.00
SUMAS IGUALES:	\$ 23,673,600.00

**ARTICULO SEGUNDO:** En firme el presente acto administrativo quedan extinguidas todas las obligaciones surgidas entre la **E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA**, con ocasión a la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios No. 750 de 2015, suscrito por la señora **KAROL VIVIANA FIERRO LOSADA**.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar personalmente a la señora **KAROL VIVIANA FIERRO LOSADA** la presente Resolución en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la ley 1437 de 2011.



"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte  
 calle 34 No. 8-30 Las Granjas  
 Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente  
 calle 21 No. 55-43 Las Palmas  
 Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima  
 carrera 22 con calle 26 sur  
 Teléfono: 8631818 ext. 6587


Zona Sur  
 calle 2C No. 28-13 Los Parques  
 Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y  
 Atención al Usuario  
 Línea Amiga: 8632828


**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o por aviso, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 – Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se expide en Neiva a los **13 JUN 2019**

**NOTIFICASE Y CÚMPLASE**



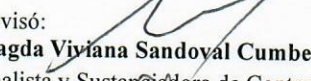
**LEDVI ESNEDY OVIEDO ACEVEDO**  
**GERENTE (E) ESE CARMEN EMILIA OSPINA**



Vo. Bo.  
**MIGUEL JULIÁN RODRÍGUEZ ORTIZ**  
Coordinador Jurídico contratación



Vo. Bo.  
**PEDRO FELIPE ANDRADE MONJE**  
Asesor Jurídico de Gerencia



Revisó:  
**Magda Viviana Sandoval Cumbe**  
Analista y Sustanciadora de Contratos



Proyecto:  
**Onaldo Sánchez Medina**



"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte  
calle 34 No. 8-30 Las Granjas  
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente  
calle 21 No. 55-43 Las Palmas  
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima  
carrera 22 con calle 26 sur  
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur  
calle 2C No. 28-13 Los Parques  
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y  
Atención al Usuario  
Línea Amiga: 8632828